



Son una serie de medidas pacíficas tomadas por los órganos representativos de un Sujeto de Derecho Internacional en sus relaciones externas con otros entes de Derecho.

PLURALIDAD DE SUJETOS

Sujetos Típicos

Son todos los Estados.

Sujetos Atípicos

No son Estados.

Otros Sujetos

No son Estados y tampoco son Organismos internacionales.

RELACIONES EXTERNAS



Derecho Público Interno

Son normas jurídicas que rigen las relaciones entre los órganos estatales entre sí, y sus relaciones con los particulares del Estado.



Derecho Público externo

Son normas jurídicas que regulan las relaciones entre los estados y las relaciones de los entes que integran la comunidad internacional.

DERECHO DIPLOMÁTICO



Se ocupa esencialmente de la práctica y reglamentación, tanto de las relaciones exteriores de los Estados como de las modalidades de sus representación, administración y negociación.

DIFERENCIA ENTRE EL TÉRMINO DIPLOMACIA Y DERECHO DIPLOMÁTICO



Diplomacia

Es la forma de conducir los asuntos externos del Estado



Derecho Diplomático

Conjunto de normas jurídicas que regulan esa conducción.

CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA Y DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS

REQUISITOS BÁSICOS



Terminología adecuada

Elegancia

Cortesía

Uso del lenguaje

Exactitud

Claridad y Sencillez

PROCEDIMIENTOS DIPLOMÁTICOS



Tienen como objetivo colocar sobre la mesa una serie de procesos, tiempos y requisitos que previenen en aceptar y consentir la actividad de solucionar el problema creado por los sujetos de derecho internacional.